

## INFORME CPCUA Nº 17/2019

### A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Sevilla, 9 de diciembre de 2019

### INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO INTERESADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía - Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO INTERESADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN), y ello en base a las siguientes:

#### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos.

**SEGUNDA.-** El Consejo efectúa esta revisión de acuerdo a la nueva regulación que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) ccu.csalud@juntadeandalucia.es

de 2014, ha venido a dar a la figura de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario (ppnt).

En este sentido, estima relevante el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento de Martos para adaptar sus tarifas de transporte urbano colectivo a este nuevo concepto de las ppnt.

**TERCERA.-** El Consejo ha analizado la modificación de tarifas propuesta y entiende que la subida lineal propuesta va desde el 11,10% hasta el 14 %, lo que, a todas luces, es una subida importante que debería venir respaldada de manera suficientemente justificada.

En este sentido, entendemos que contribuye a la subida la antigüedad de los vehículos y la imprevisión del Ayuntamiento y de su concesionaria, tanto en la ausencia de voluntad de renovar la flota que va a prestar el servicio, cuanto en que por no tratarse de una reseñable antigüedad (8 años de media), ello tampoco ha de ser suficiente razón para justificar un incremento en el consumo de combustible que se antoja no apropiado, y, desde luego, no fundado en criterios de racionalidad debidamente objetivados.

En este punto, llama la atención del Consejo que se plantee en la Memoria Económica que el microbús de la concesionaria oferte 30 plazas (más que el del Ayuntamiento), pero sin embargo aparentemente consuma menos combustible, lo que no resulta explicado en forma alguna.

En relación con los vehículos y el combustible, el Consejo se ha pronunciado ya en multitud de informes, si bien que relativos a los servicios de autotaxi, pero perfectamente asimilables a este supuesto, en su voluntad de que tales servicios públicos se presten paulatinamente con vehículos híbridos cuando menos, eléctricos o que, en todo caso, reduzcan significativamente sus emisiones y el consumo de derivados del petróleo, lo que sin duda vendría a paliar una parte del notable déficit que refleja la estimación municipal.

El Consejo llama la atención además sobre el hecho de que la máxima subida, en un porcentaje de un 14,28 %, repercute sobre el bonobús ordinario, que entendemos que será el título de transporte mayoritario entre las personas usuarias del servicio de transporte colectivo, por lo que entendemos que, cuando menos, debería repartirse la carga entre el resto de títulos de transporte.

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de  
Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) ccu.csalud@juntadeandalucia.es

En este sentido, además, y en particular en relación con los abonos y particularmente con los abonos derivados de la edad de las personas usuarias, Tarjeta 65 y Joven, el Consejo plantea el interrogante de que si el precio viene subvencionado en una parte relevante del billete, nada se dice en la memoria económica sobre este particular, lo que en todo caso ayudaría a reducir el déficit de explotación que la meritada Memoria plantea.

En relación con los ingresos, igualmente el Consejo destaca que no aparecen reflejados ninguna clase de ingresos para el denominado “billete especial”, sobre el que luego hemos de detenernos, y, por consiguiente, la memoria económica no responde a la realidad de las estimaciones y, por ende, del déficit del servicio o de las expectativas que hayan de plantearse sobre los ingresos del mismo.

**CUARTA.-** El Consejo quiere detenerse específicamente en el denominado “billete especial”, que realmente no responde aparentemente a servicios especiales, sino a servicios prestados de ordinario pero en fechas “especiales”, lo que, en todo caso, ningún elemento nuevo de tal servicio añade a la persona usuaria que ve incrementado el coste ordinario cuando el servicio que se presta es idéntico al que se prestaría el día anterior.

Por ello consideramos, salvo mayor y/o mejor explicación, que tal billete especial no corresponder ser impuesto si no es resultado de un servicio verdaderamente especial y separado de los ordinarios.

La Ordenanza Municipal propuesta no realiza además ningún tipo de aclaración sobre el particular, sino que se limita a mencionar en su artículo 6 que el Ayuntamiento podrá establecer servicios especiales de “carácter no regular”. Y, a su vez, el artículo 8 habla del billete especial como aquel que se adquirirá “por servicios prestados fuera del horario establecido, tales como Feria de San Bartolomé, Romería de la Virgen de la Victoria, Día de todos los Santos y otros eventos de carácter no regular que por el Excmo. Ayuntamiento de Martos se establezcan”.

Sin ánimo de exhaustividad, pero centrándonos en el argumento, vemos por ejemplo que la Línea Circular discurre por “Cementerio”, por lo que pareciera que no es un servicio especial el que se presta el Día de todos los Santos, ya que esa línea acude habitualmente a ese lugar, por lo que carece de

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de  
Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)

fundamento legal incrementar el billete ordinario en esos días especiales si esa línea ya acude al cementerio todos los días del año.

Lo mismo cabría decir de otros destinos de los que este Consejo desconoce los itinerarios, significando, en todo caso, que no cabe admitir la imposición de un billete especial por servicios que no son especiales como tales, sino únicamente por el momento o día en que se prestan.

En este sentido, y en lo que pueda resultar de provecho, nos remitimos a lo expuesto continuadamente por este Consejo sobre las tarifas 3 de los distintos servicios de taxi en fechas señaladas en las distintas localidades.

En su virtud, procede y,

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente de autorización de modificación de tarifas de transporte colectivo de viajeros interesada por el municipio de Martos.

Todo lo cual se espera de su recto proceder en lugar y fecha arriba indicados.

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de  
Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)